

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2003/DO 26/02/2003 DCTO 158 2003 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION SUBSECRETARIA DE PESCA

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA**

**ESTABLECE PORCENTAJE DE DESEMBARQUE DE ESPECIE COMO FAUNA ACOMPAÑANTE DE
RECURSO QUE INDICA**

Núm. 158 exento.- Santiago, 5 de febrero de 2003.- Visto: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca en memorandum técnico (R. Pesq.) N°02/2003; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 270 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la I y II regiones.

Considerando:

Que se ha determinado que en la pesca dirigida al recurso anchoveta *Engraulis ringens*, en el área marítima de la I y II regiones, con red de cerco, se captura en calidad de fauna acompañante el recurso Langostino enano *Pleuroncodes sp.*

Que el artículo 3° letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la I y II regiones,

Decreto:

Artículo 1.- Fíjase un porcentaje máximo de desembarque de Langostino enano *Pleuroncodes sp.*, ascendente a un 3%, medido en peso, en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida al recurso anchoveta *Engraulis ringens*, con red de cerco, en el área marítima de la I y II regiones.

Artículo 2°.- Podrán extraer el recurso Langostino enano, en calidad de fauna acompañante, las naves industriales y artesanales autorizadas para capturar anchoveta con red de cerco, en el área marítima antes señalada, respetando el porcentaje autorizado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Alvaro Díaz Pérez, Ministro de Economía y Energía (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jessica Fuentes Olmos, Subsecretario de Pesca (S).

Anfitrión